

Bogotá, 23 de noviembre de 2023.

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

PROCESO EJECUTIVO NO: 11001310301820180027000

DEMANDANTE: RL MARTHA LILIANA GONZALEZ LOPEZ.

DEMANDADOS: AVINTIA COLOMBIA S.A.S. – AVORA S.A.S – CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA.

ASUNTO: Recurso de reposición contra auto que fija fecha de audiencia y/o diligencia del 21 de noviembre de 2023 y mediante el cual, **IMPONE SANCIÓN PECUNIARIA AL ABOGADO JOSUÉ RODRÍGUEZ DÍAZ.**

Señor Juez,

JOSUÉ RODRÍGUEZ DÍAZ, mayor y vecino de Bogotá con cédula ciudadanía No. 4.928.114 y con tarjeta profesional No. 8530 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito imponer recurso de reposición en contra del auto del asunto, por las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto que, el día 8 de noviembre del 2023 se instaló la audiencia y esta se suspendió por mi inasistencia, el despacho al interponerme la sanción pecuniaria, no está teniendo en cuenta, las justificaciones brindadas en el memorial presentado y recibido por el Juzgado el día 10 de noviembre de 2023, en donde se dejó de manera taxativa los motivos de mi inasistencia, de la siguiente manera:

Bogotá, 10 de noviembre de 2023.

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

PROCESO EJECUTIVO NO: 11001310301820180027000

DEMANDANTE: RL MARTHA LILIANA GONZALEZ LOPEZ.

DEMANDADOS: AVINTIA COLOMBIA S.A.S. – AVORA S.A.S – CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA.

ASUNTO: RENUNCIA A PODER.

Señor Juez,

JOSUÉ RODRÍGUEZ DÍAZ, mayor y vecino de Bogotá con cédula ciudadanía No. 4.928.114 y con tarjeta profesional No. 8530 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el proceso como apoderado de la parte demandante, respetuosamente manifiesto a su Despacho que, presentó renuncia al poder presentado inicialmente, renuncia que obedece a las siguientes consideraciones:

- 1- Mi retiro de *Litis* que obedece a la avanzada edad por la cual transito.
- 2- Al poco entendimiento con mi poderdante.
- 3- Por encontrarme retirado de la ciudad de Bogotá en una finca donde no hay servicio alguno de Internet por lo que estoy aislado de las comunicaciones virtuales.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta las justificaciones citadas se da cumplimiento a los términos y a lo estipulado en el artículo 372 del Código General del Proceso en donde se establece que:

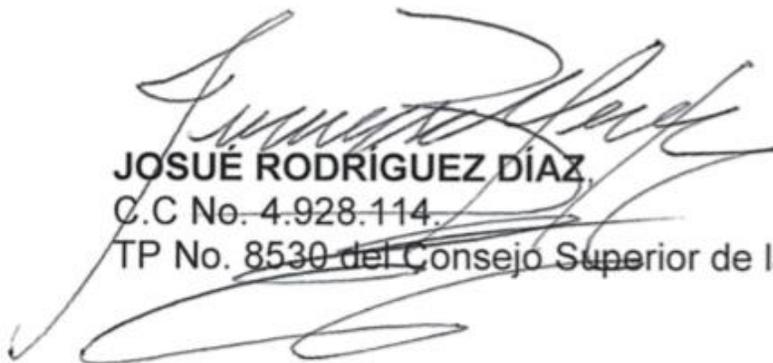
“Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.”

Tan es así que el Despacho en su auto materia del presente recurso, manifiesta que:

“No obstante, hizo las manifestaciones, que pueden ser consideradas de fuerza mayor, el escrito se allegó de forma extemporánea, pues tenía hasta el día 20 de noviembre de 2023, para aportarla, y, el mismo se arrió el día 21 del mismo mes y año”.

Por la anterior y teniendo en cuenta que, los argumentos del auto del cual se presenta el recurso de reposición, no tienen en cuenta las justificaciones de fuerza mayor de mi inasistencia a la audiencia, las cuales son idénticas a las manifestadas y aceptadas en el memorial del día 10 de noviembre de 2023. Se solicita REVOCAR la sanción pecuniaria impuesta por ser inconsistente con la realidad procesal y por encontrarse justificada mi inasistencia tal como lo reconoce el Despacho en el auto del 21 de noviembre de 2023.

Parte señor Juez.



JOSUÉ RODRÍGUEZ DÍAZ,
C.C No. 4.928.114.
TP No. 8530 del Consejo Superior de la Judicatura.

Recurso de Reposición - PROCESO EJECUTIVO NO: 11001310301820180027000

juancamilo rodriguez rodriguez <juancamilofullnelson@hotmail.com>

Jue 23/11/2023 1:28 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (193 KB)

Recurso de Reposición JR VFFFF.pdf;

Cordial Saludo,

Para su tramite.

Muchas Gracias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2018-270

Bogotá D. C., 29 de noviembre de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del recurso de reposición, presentado en tiempo por el abogado JOSUÉ RODRÍGUEZ DÍAZ, (archivo 38) se corre traslado a las partes por el término de tres (03) días, para los fines preceptuados en el artículo 110 del C.G.P., que comienzan a contarse a partir del día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8:00 a.m. y vencen el día cuatro (04) de diciembre de 2023, a la hora de las 5:00 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA